

Nota sobre la lectura del borrador conjunto sobre 'Participación Política' desde una perspectiva de género

Esta nota acompaña las dos versiones (mínima y extendida) de la lectura del borrador conjunto sobre 'Participación Política' para presentar algunos temas clave en relación a género y participación política en Colombia, sin pretender hacer una disertación exhaustiva sino propiciando elementos para la inclusión de a) un lenguaje sensible al género 2) ajustes específicos a fin de visibilizar el género en el texto.

El borrador conjunto sobre Participación Política incluye una sección (2.3.7) dedicada a la 'Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo' donde se el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz y rechazan cualquier forma de discriminación contra la mujer.

Igual que en la lectura del borrador sobre 'Reforma Rural', la lectura de este borrador desde una perspectiva de género en su versión mínima recomendaría que el texto en su totalidad se adhiriera a las recomendaciones sobre el uso del lenguaje en acuerdos de paz según el Centro de Dialogo Humanitario (2012) ['From clause to effect: the including gender and women's rights in peace agreements'](#):

- El uso consistente de pronombres (y en español nombres) masculinos debe remplazarse por terminología inclusiva: el/la.
- El lenguaje neutral puede conllevar a la exclusión de un grupo u otro por lo cual es preferible la terminología inclusiva: 'hombres y mujeres' en lugar de 'personas' o 'población'. Palabras neutrales, como 'combatientes' deben ser precedidas por 'hombres y mujeres combatientes' o 'los y las combatientes'.
- En cláusulas relacionadas con los derechos de las mujeres, el lenguaje debe ser más determinante: verbos en su forma de futuro indicativo o en combinación con la forma presente de 'debe r'.
- Referirse a las mujeres por separado, no como parte de 'poblaciones vulnerables', minorías, o en conjunto con otros grupos: 'mujeres y niños'. Asegurar que el texto refleja a las mujeres como contribuidoras productivas a una nueva sociedad, y no como personas que necesitan ayuda para arreglar sus problemas.

En su versión extendida se hace otras recomendaciones a fin de visibilizar las necesidades y prioridades de hombres y mujeres en relación a su participación política. Por ejemplo, si el texto habla de 'ciudadanos', no cuentan como beneficiarias explícitas las mujeres y su participación en política tal y como reconoce la **Resolución 1325** del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La resolución provee una serie de medidas para la inclusión de las mujeres en la prevención y la resolución de conflictos. En particular, varias de las provisiones se refieren al rol de las mujeres y el [género en las negociaciones y acuerdos de paz](#). El párrafo 8:

'Pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:

(a) Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de los conflictos;

(b) Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz;

(c) Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.'

En Colombia, según la Ley Estatutaria 581 de 2000 o Ley de cuotas, se señaló que el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles en la estructura de la administración pública, deben ser ocupados por las mujeres, garantizándoles la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público. Ley Estatutaria 1475 de 2011 por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Estableció un porcentaje mínimo (30%) de participación femenina en las listas de partidos políticos para cargos de elección popular, en donde se elijan más de 5 curules (Art. 28) También definió el principio de igualdad de género que rige los partidos políticos. Adicionalmente, se han expedido importantes leyes y documentos de política pública que generan mecanismos para potenciar el trabajo de las mujeres en los ámbitos de representación política y desarrollo del país. Sin embargo, el sistema de cuotas y la participación real de las mujeres en espacios de decisión política en [Colombia](#) es inferior a la establecida en el marco legal y requiere de medidas positivas.

De la misma manera que con la palabra 'ciudadanos' arriba, cuando el texto habla de 'defensores' se desconocen las importante aportaciones de las defensoras de derechos humanos en Colombia, su 'exposición a ataques, amenazas e insultos con una dimensión de violencia sexual y de género' y la necesidad de medidas especiales para su protección, tal y como remarca Margaret Sekaggya en [su Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia](#) A/HRC/13/22/Add.3, 4 March 2010).

A fin de garantizar un acceso igualitario de las mujeres a la participación política y construcción de la paz, se recomiendan ciertas medidas¹ focalizadas a las mujeres:

- Mujeres ex-combatientes pueden necesitar medidas especiales de protección y capacitación para entrar en política con igualdad de condiciones y garantías de seguridad.

¹ Algunas medidas adaptadas de la Nota de UN Women 'Gender Dimensions of the Colombian Peace Talks'

- Un compromiso para incluir efectivamente a las mujeres en todos los niveles de los movimientos políticos que surjan como resultado del proceso de paz será un ejemplo positivo. De acuerdo con el marco normativo vigente, los partidos políticos deben promover la igualdad de género a través de acciones afirmativas para la promoción de las mujeres y una revisión del funcionamiento efectivo del sistema de cuotas u otras medidas alternativas.
- En distritos electorales más afectados por el conflicto existe una menor representación de mujeres en política lo cual requiere de incentivos adicionales (apoyo económico, formación y protección) para promover la participación política de las mujeres en estas regiones.

La lectura del texto en su versión extendida ofrece oportunidades para visibilizar algunas de estas medidas. En caso de requerir mas consejos técnicos específicos las expertas internacionales pueden recomendar expertos y expertas en sobre el tema de género y participación política en Colombia a petición de la sub-comisión.